



Ayuntamiento de
Antigua

Doc 9
1/234
N/Ref.: MARM/mol/SEC
Expte.: 211/04-2017

AYUNTAMIENTO DE Antigua (PALMAS, LAS)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO	
10 de Julio de 2017	
Hora de celebración: 09:00 horas	
Lugar: Casa Consistorial de Antigua	
Tipo de Sesión: ORDINARIO	Convocatoria: PRIMERA

Señores Asistentes:

Alcalde Accidental:

D. GUSTAVO BERRIEL HERNÁNDEZ

Concejales:

DON JOSÉ MARIO JORDÁN PÉREZ
DOÑA COLUMBA DEL ROSARIO LÓPEZ ALBERTO
DOÑA DEBORAH CAROL EDGINGTON
DON JESÚS MIGUEL MONTAÑEZ MÉNDEZ
DON FERNANDO MANUEL ESTUPIÑÁN HERNANDEZ
D. HUGO FLAVIO ESTÉVEZ BARBUZANO
DON MANUEL JESÚS HERNÁNDEZ CABRERA
D^a NURIA MARGARITA RODRÍGUEZ MARTÍN
DON TAISET FUENTES GUTIÉRREZ
DOÑA M^a. MONTSERRAT ABEJEZ MARTÍN
DON JUAN BARTOLOMÉ CABRERA PEÑA
DON AGUSTÍN GUILLERMO RODRÍGUEZ CABRERA

Secretario General:

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MARTINEZ

Ausentes:

Excusan asistencia:

D. JUAN JOSÉ CAZORLA HERNÁNDEZ
D. MATÍAS FIDEL PEÑA GARCÍA
D^a. IDAIRA MARÍA DOMÍNGUEZ MORALES
D. NÉSTOR CABRERA GONZÁLEZ

En Antigua, a 10 de julio de 2017, siendo las 9:04 horas y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Accidental, D. GUSTAVO BERRIEL HERNÁNDEZ, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que al encabezado se expresan.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde Accidental, se procedió a tratar el precitado asunto, que figura en la convocatoria:

1º.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES, SI PROCEDE.

Se trae para su aprobación, el borrador del acta anterior de la sesión ordinaria de fecha 3 de mayo de 2017.

Formulada por el Sr. Alcalde la pregunta de si algún otro miembro de la Corporación desea formular alguna observación a los citados borradores y no produciéndose intervención alguna, se somete a votación el borrador del acta indicada, resultando aprobada por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión que en su conjunto superan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

2º.- DESIGNAR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL.

Por el Sr. Alcalde Presidente Accidental, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 22 de junio de 2017, del expediente por el que se propone designar como miembros de la comisión de seguimiento del convenio suscrito con la Gerencia del Catastro, junto con la Alcaldía a los Sres. Concejales D. Gustavo Berriel y D. Matías Peña.

Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, los miembros presentes en la sesión que en su conjunto superan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por unanimidad acuerdan:

Primero.- Designar a D. Juan José Cazorla Hernández, Alcalde-Presidente y a los Sres. Concejales D. Gustavo Berriel y D. Matías Peña como miembros de la Comisión de seguimiento del convenio suscrito con la Gerencia del Catastro.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Gerencia del Catastro en las Palmas, así como a los Sres. Concejales designados y al departamento de Recaudación Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

3º.- PROPUESTA EMITIDA POR EL ASESOR JURÍDICO MUNICIPAL DE FECHA 23.05.17, EN RELACIÓN A LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL Nº 524/2015.

Por el Sr. Alcalde Presidente Accidental, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios



Doc 8 2/23 y

de fecha 22 de junio de 2017, de la propuesta emitida por el asesor jurídico municipal de fecha 23.05.17, siendo su tenor literal el siguiente:

"INFORME-PROPUESTA"

A) ANTECEDENTES DE HECHO.

I.- Con fecha de 13 de marzo de 2017, fue dictada **sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, en el Procedimiento Abreviado nº 524/2015**, tramitado a instancia de la Delegación del Gobierno en Canarias frente al Ayuntamiento de Antigua, en el que el fallo inadmite por extemporáneo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado de los Servicios Jurídicos del Estado, condenando al recurrente al pago de las costas procesales.

II.- Con fecha de 8 de mayo de 2017, fue recibido en las dependencias municipales, **escrito del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 3 de Las Palmas con R.E. nº 3896**, por el que se remite testimonio de la Sentencia de fecha de 13 de marzo de 2017 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 3 de Las Palmas y se devuelve el expediente administrativo del que trae causa.

B) CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

B1.- Normativa de Aplicación:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Demás normativa de ámbito estatal, autonómico e insular de concordante aplicación.

B2.- Fundamentos de Derecho:

I.- De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en estas se consignan.

II.- Es competente el Ayuntamiento-Pleno para la adopción del presente acuerdo en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo expuesto, se formula la siguiente

28

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Tomar conocimiento de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, en el Procedimiento Abreviado nº 524/2015, tramitado a instancia de la Delegación del Gobierno en Canarias frente al Ayuntamiento de Antigua, en el que el fallo inadmite por extemporáneo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado de los Servicios Jurídicos del Estado, condenando al recurrente al pago de las costas procesales.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 3 de Las Palmas, a la Delegación del Gobierno en Canarias y al Departamento de Personal del Ayuntamiento de Antigua, para su conocimiento y efectos oportunos.

Tal es mi informe que gustoso someto a otro mejor fundado.

En Antigua, a 23 de mayo de 2017."

Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, los miembros presentes en la sesión que en su conjunto superan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por unanimidad acuerdan:

Primero.- Tomar conocimiento de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, en el Procedimiento Abreviado nº 524/2015, tramitado a instancia de la Delegación del Gobierno en Canarias frente al Ayuntamiento de Antigua, en el que el fallo inadmite por extemporáneo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado de los Servicios Jurídicos del Estado, condenando al recurrente al pago de las costas procesales.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 3 de Las Palmas, a la Delegación del Gobierno en Canarias y al Departamento de Personal del Ayuntamiento de Antigua, para su conocimiento y efectos oportunos.

A continuación se ausenta del Salón de Plenos el Sr. Concejal D. José Mario Jordán Pérez.

4º.- PROPUESTA EMITIDA POR EL ASESOR JURÍDICO MUNICIPAL DE FECHA 23.05.17, EN RELACIÓN A LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL Nº 394/2013.

Por el Sr. Alcalde Presidente Accidental, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 22 de junio de 2017, de la propuesta emitida por el asesor jurídico municipal de fecha 23.05.17, siendo su tenor literal el siguiente:

"INFORME-PROPUESTA

A) ANTECEDENTES DE HECHO.



Ayuntamiento de
Antigua

N/Ref.: MARM/mol/SEC
Expte.: 211/04-2017

Doc 8 3/234

I.- Con fecha de 27 de abril de 2016, fue dictada **sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria, en el Procedimiento Ordinario nº 394/2013**, tramitado a instancia de D. José Mario Jordán Pérez y NATURAFUER S.C.P. frente al Ayuntamiento de Antigua, en el que el fallo desestima el recurso contencioso-administrativo presentado, sin realizar pronunciamiento condenatorio sobre costas procesales.

B) CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

B1.- Normativa de Aplicación:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Demás normativa de ámbito estatal, autonómico e insular de concordante aplicación.

B2.- Fundamentos de Derecho:

I.- De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en estas se consignan.

II.- Es competente el Ayuntamiento-Pleno para la adopción del presente acuerdo en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo expuesto, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Tomar conocimiento de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria, en el Procedimiento Ordinario nº 394/2013, tramitado a instancia de D. José Mario Jordán Pérez y NATURAFUER S.C.P. frente al Ayuntamiento de Antigua, en el que el fallo desestima el recurso contencioso-administrativo presentado, sin realizar pronunciamiento condenatorio sobre costas procesales.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 6 de Las Palmas, a NATURAFUER S.C.P., así como a D. José Mario Jordán Pérez, para su conocimiento y efectos oportunos.

Tal es mi informe que gustoso someto a otro mejor fundado.

En Antigua, a 23 de mayo de 2017."

Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, los miembros presentes en la sesión que en su conjunto superan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por unanimidad acuerdan:

Primero.- Tomar conocimiento de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria, en el Procedimiento Ordinario nº 394/2013, tramitado a instancia de D. José Mario Jordán Pérez y NATURAFUER S.C.P. frente al Ayuntamiento de Antigua, en el que el fallo desestima el recurso contencioso-administrativo presentado, sin realizar pronunciamiento condenatorio sobre costas procesales.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 6 de Las Palmas, a NATURAFUER S.C.P, así como a D. José Mario Jordán Pérez, para su conocimiento y efectos oportunos.

5º.- PROPUESTA EMITIDA POR EL ASESOR JURÍDICO MUNICIPAL DE FECHA 23.05.17, EN RELACIÓN A LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL Nº 313/2013.

Por el Sr. Alcalde Presidente Accidental, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 22 de junio de 2017, la propuesta emitida por el asesor jurídico municipal de fecha 23.05.17, siendo su tenor literal el siguiente:

"INFORME-PROPUESTA

A) ANTECEDENTES DE HECHO.

I.- Con fecha de 31 de marzo de 2016, fue dictada **sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, en el Procedimiento Ordinario nº 313/2013**, tramitado a instancia de D. José Mario Jordán Pérez y NATURAFUER S.C.P. frente al Ayuntamiento de Antigua, en el que el fallo desestima el recurso contencioso-administrativo presentado, con imposición de las costas del proceso a la parte recurrente hasta el límite de 3500 euros.

II.- Con fecha de 14 de febrero de 2017, fue dictada **sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias** mediante la que se desestima el recurso de apelación interpuesto por D. José Mario Jordán Pérez y NATURAFUER S.C.P., contra la Sentencia pronunciada, con fecha de 31 de marzo de 2016, por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 5 de Las Palmas, en el recurso contencioso-administrativo-tramitado en el procedimiento ordinario-número 313 de 2013, con imposición a los referidos recurrentes de las costas procesales causadas, hasta el límite de trescientos euros, por los conceptos de representación y defensa de la Administración comparecida como recurrida.

III.- Con fecha de 10 de mayo de 2017, fue recibido en las dependencias municipales, **escrito del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 5 de Las Palmas con R.E. nº 3994**, por el que se remite testimonio de la Sentencia de fecha de

31 de marzo de 2016 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 5 de Las Palmas, copia de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias con fecha de 14 de febrero de 2017 y se devuelve el expediente administrativo del que traen causa.

B) CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

B1.- Normativa de Aplicación:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Demás normativa de ámbito estatal, autonómico e insular de concordante aplicación.

B2.- Fundamentos de Derecho:

I.- De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en estas se consignan.

II.- Es competente el Ayuntamiento-Pleno para la adopción del presente acuerdo en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo expuesto, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Tomar conocimiento de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 5 de Las Palmas de 31 de marzo de 2016, dictada en el Procedimiento Ordinario nº 313/2013, tramitado a instancia de D. José Mario Jordán Pérez y NATURAFUER S.C.P. frente al Ayuntamiento de Antigua, en el que el fallo desestima el recurso contencioso-administrativo presentado, con imposición de las costas del proceso a la parte recurrente hasta el límite de 3500 euros.

Segundo.- Tomar conocimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 23 de enero de 2017 mediante la que se desestima el recurso de apelación interpuesto por D. José Mario Jordán Pérez y NATURAFUER S.C.P., contra la Sentencia pronunciada, con fecha de 31 de marzo de 2016, por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 5 de Las Palmas, en el recurso contencioso-administrativo-tramitado en el procedimiento ordinario-número 313 de 2013, con imposición a los referidos recurrentes de las costas procesales causadas, hasta el límite de trescientos euros, por los conceptos de representación y defensa de la Administración comparecida como recurrida.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 5 de Las Palmas, al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a NATURAFUER S.C.P, así como a D. José Mario Jordán Pérez, para su conocimiento y efectos oportunos.

Tal es mi informe que gustoso someto a otro mejor fundado.

En Antigua, a 23 de mayo de 2017.”

Concedida la palabra por la Presidencia, Intervienen D. Juan Cabrera y D. Taishet Fuentes, quienes señalan que en la Comisión informativa se dictaminó también la inclusión como plazo de referencia para la ejecución de la sentencia el 17 de septiembre, con la finalidad de que dicha ejecución no afecte a la programación municipal prevista para llevar a cabo en dichas instalaciones durante el período estival. El resto de miembros de la corporación se muestran de acuerdo en que se incluya dicha referencia en la resolución que se adopte.

No produciéndose otra intervención, los miembros presentes en la sesión que en su conjunto superan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por unanimidad acuerdan:

Primero.- Tomar conocimiento de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 5 de Las Palmas de 31 de marzo de 2016, dictada en el Procedimiento Ordinario nº 313/2013, tramitado a instancia de D. José Mario Jordán Pérez y NATURAFUER S.C.P. frente al Ayuntamiento de Antigua, en el que el fallo desestima el recurso contencioso-administrativo presentado, con imposición de las costas del proceso a la parte recurrente hasta el límite de 3500 euros.

Segundo.- Tomar conocimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 23 de enero de 2017 mediante la que se desestima el recurso de apelación interpuesto por D. José Mario Jordán Pérez y NATURAFUER S.C.P., contra la Sentencia pronunciada, con fecha de 31 de marzo de 2016, por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 5 de Las Palmas, en el recurso contencioso-administrativo-tramitado en el procedimiento ordinario-número 313 de 2013, con imposición a los referidos recurrentes de las costas procesales causadas, hasta el límite de trescientos euros, por los conceptos de representación y defensa de la Administración comparecida como recurrida.

Tercero.- Fijar como plazo de referencia para la ejecución de la sentencia el 17 de septiembre, con la finalidad de que dicha ejecución no afecte a la programación municipal prevista para llevar a cabo en dichas instalaciones durante el período estival.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 5 de Las Palmas, al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a NATURAFUER S.C.P, así como a D. José Mario Jordán Pérez, para su conocimiento y efectos oportunos.

Seguidamente se incorpora nuevamente a la sesión el Sr. Concejal D. José Mario Jordán Pérez.



Ayuntamiento de Antigua

N/Ref.: MARM/mol/SEC
Expte.: 211/04-2017

Joc 8 5/23 y

6º.- RATIFICAR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 605 DE FECHA 23.05.17, POR LA QUE SE APROBÓ LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA AL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO Y LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL, PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMESTICA Y DE GÉNERO.

Por el Sr. Alcalde Presidente Accidental, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 22 de junio de 2017, de la resolución de alcaldía nº 605 de fecha 23.05.17, siendo su tenor literal el siguiente:

“

REF.: MARM /ygmh/SEC

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA, (LAS PALMAS),

CERTIFICA: Que por el Sr. Alcalde Presidente, con fecha 23 de mayo de 2017, se ha dictado la siguiente Resolución:

“DECRETO NÚM. 605.- Visto el protocolo de Colaboración entre Las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local, para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género, suscrito el 13 de marzo de 2016, entre el Presidente de la Federación Española de municipios y Provincias y el Ministerio del Interior del Gobierno de España

CONSIDERANDO.- Las competencias atribuidas a esta Alcaldía por el artículo 21.1 a), b) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, facultada para este acto por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento-Pleno en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2006, por el que se habilitó a la Alcaldía-Presidentencia de este Ayuntamiento para la celebración de convenios de colaboración entre este Ayuntamiento y otras Administraciones y entidades públicas.

Es por lo que se HE RESUELTO:

1º.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Antigua al mencionado protocolo de colaboración y coordinación, suscribiendo el oportuno convenio de adhesión, dando cuenta al pleno de la cooperación en la primera sesión que celebre para su ratificación.

2º.- Dar traslado de la presente resolución Ministerio del Interior del Gobierno de España a través de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en Fuerteventura y a la Jefatura de la Policía Local de Antigua

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, en Antigua, a 23 de mayo de 2017.”

Y para que conste y a los efectos que proceda, se expide la presente certificación con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Antigua, a 23 de mayo de dos mil diecisiete

AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA
VºBº
EL ALCALDE,
Juan José Gazorla Hernández

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, los miembros presentes en la sesión que en su conjunto superan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por unanimidad acuerdan:

Primero.- Ratificar la Resolución de Alcaldía nº 605 de 23 de mayo de 2017, por la que se aprobó la adhesión del Ayuntamiento de Antigua al protocolo de colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del

31

Estado y los Cuerpos de la Policía Local, para la protección de las víctimas de violencia doméstico y de género, suscrito con fecha 13 de marzo de 2016, entre la FEMP, y el Ministerio del Interior del Gobierno de España.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo, al Ministerio del Interior del Gobierno de España a través de la Dirección Insular de la AGE, en Fuerteventura y a la Policía Local de Antigua.

7º.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA ENTIDAD PAUL HANSEN S.L.

Por el Sr. Alcalde Presidente Accidental, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 22 de junio de 2017, de la propuesta presentada por la entidad Paul Hansen S.L, cuyo tenor literal es el siguiente:

“

Es posible de restaurar el crecimiento económico con más y mejores trabajos para gente con discapacidades tanto mental o físicamente y con otros y de encontrar nuevas formas de educación y así crear nuevos puestos de trabajo en el municipio de Antigua.

PAUL HANSEN S.L.

Villa Florida, Apt 218 C/ Juan Ramón Soto Morales 17
Caleta de Fuste, Antigua, 88610 Fuerteventura, Spain
Teléfono: 00 34 688 691801
E-mail paulingehansen@hotmail.co.uk
Teléfono: 00 34 929 672 780
E-mail: axen.tobback72@gmail.com

RESUMEN

Paul Hansen S.L., una empresa establecida en las Islas Canarias, tiene como propósito obtener un trabajo significativo para discapacitados y desempleados de larga duración. Queremos hacerlo porque las Islas Canarias tienen una cantidad significativa de desempleo oculto, especialmente entre los discapacitados. El resultado de esto es que cientos de miles se transmiten a beneficios sociales.

El alto porcentaje de desempleo que hay en las islas canarias agrava la situación para los discapacitados. La empresa puede, por lo tanto, comprobar que existe una gran necesidad de conseguir nuevos empleos y adaptar los lugares de trabajo, especialmente a los discapacitados. Y aquí es donde está el labor de la empresa. El objetivo principal será establecer nuevos lugares de trabajo en las fábricas. Mencionamos como ejemplos: Una fábrica de tazas, porcelana blanca y translúcida, gres y loza fina de producción, producción de melamina, prendas de punto, fábrica de lámparas, fábrica de cerámica, etc.

La perspectiva de futuro es de poder realizar más proyectos en las demás islas canarias. Como pueden imaginar esto significaría que los presupuestos públicos de prestaciones sociales se reducirían. De esta forma se podría utilizar estos fondos para ayudar a las personas que realmente tienen una grave discapacidad y tienen que sobrevivir con los beneficios sociales. Pero más importante aun es lo que significa para aquellos que se sienten ignorados de momento y que pueden obtener un trabajo significativo si los planes de nuestra compañía se pueden realizar.

En periodos de declive económico, como la que hemos sufrido los últimos 10 años, los discapacitados siempre son los primeros en sufrir y corren el riesgo de ser excluidos del mercado laboral lo que resulta en un desempleo de larga duración eventualmente una discapacidad duradera. Por eso es muy importante que el discapacitado obtenga lo antes posible un derecho legal de promocionar el acceso al empleo y que se invita a la industria en las islas canarias de apostar por emplear mucho más que hasta la fecha a discapacitados.

Si eso suceda significaría que aumentará el acceso al contacto social e integración en la sociedad de los discapacitados. Eso es el objetivo de nuestra empresa. El trabajo crea un marco de tiempo y actividad pero más importante aun para los discapacitados es el sentimiento de ser útil y poder desarrollarse como persona, asegurando el estatus social y darle la oportunidad de participar en la vida económica y el consumo.

INTRODUCCIÓN

La firma por parte de España en 2010 de la Convención de las Naciones Unidas del 13 de diciembre 2006 sobre los derechos de las personas con discapacidad y el mensaje del 4 de abril 2014 del notario en Puerto de Rosario son la base para el establecimiento de la empresa Paul Hansen S.L. en Caleta de Fuste, Antigua, Fuerteventura.

La compañía esta registrado en la Oficina de Gestión Tributaria de Las Palmas y tiene como número registradora el B76187327.

En referencia a las directrices de la compañía para el crecimiento y empleo del 1 de junio de 2014, la Compañía garantizará y promoverá el derecho a trabajar en Islas Canarias entre grupos de personas discapacitadas y otros para asegurar y promover algunos de los objetivos de la Convención de las Naciones Unidas.

La empresa tiene su oficina Apartamentos Villa Florida, c / Juan Ramon Soto Morales 17, Caleta de Fuste Antigua, 35610 Fuerteventura (Spain), y tiene una persona empleado a tiempo completo.

OBJETIVO PRINCIPAL Y MEDIDAS TOMADAS

Objetivo principal

La estrategia a largo plazo de la empresa es: facilitar el acceso al empleo a los grupos desfavorecidos, la prevención del desempleo entre los grupos desfavorecidos y garantizar que los desempleados sigan teniendo vínculos estrechos con el mercado de trabajo y aumenten su empleabilidad, especialmente entre las personas con discapacidad de todo tipo pretendiendo eliminar las barreras en el mercado de trabajo. Esto debería hacerse mediante la búsqueda eficaz de puestos de trabajo, la facilitación del acceso a la formación y otras medidas activas del mercado de trabajo, garantizando además que el trabajo sea rentable, y que el desempleo, la pobreza y las trampas de inactividad entre las personas fuera de la sociedad son eliminados.

Medidas tomadas

La medida se basa en la Convención de las Naciones Unidas de 13 de diciembre de 2006 sobre los derechos de los discapacitados y la Carta Social Europea de 18 de octubre de 1961. Se pretende que nuestra herramienta en el trabajo posterior sea obtener más de los grupos desfavorecidos, en particular personas con discapacidades de varios tipos para que pueden volver al trabajo.

ESTRATEGÍA

La estrategia de la Compañía se basa en esos cuatro pilares.

1. Trabajaremos para que las autoridades locales y nacionales de las Islas Canarias cumplan con la Convención de las Naciones Unidas de 13 de diciembre de 2006 sobre los derechos de los discapacitados, la carta de la EU de los derechos humanos del 7 de diciembre de 2000 y la carta Social Europea de 18 de octubre de 1961. Incluyendo el trabajo para que se realiza la eliminación de tales barreras en las Islas Canarias.
2. Trabajaremos para garantizar la creación de más y mejores empleos para los grupos desfavorecidos, en particular las personas con discapacidad se convierte en un área de emprendimiento en las Islas Canarias.
3. Trabajaremos para garantizar que las medidas activas del mercado de trabajo incluyan la formación en el trabajo, todas las actividades, etc., contra los desfavorecidos, especialmente los discapacitados.
4. Nos aseguraremos de que los grupos desfavorecidos, especialmente los discapacitados, tendrán una educación más alta.

LA DECLARACIÓN DE MADRID

La acción de la empresa y su plan de futuro están diseñados para garantizar que la Declaración de Madrid se siga de manera integrada y brinde un marco dinámico para el desarrollo de nuestra futura estrategia de empleo dirigida a los desfavorecidos, especialmente entre las personas con discapacidad de todo tipo.

OBJETIVOS Y MEDIDAS QUE SE DEBEN DAR PRIORIDAD

La acción de la empresa y el plan para el futuro especifican los objetivos y las medidas que deben darse prioridad. Se hace hincapié en la prevención de la exclusión y la marginación de los grupos desfavorecidos de la vida laboral, en particular de los discapacitados, de modo que se pondrán en marcha medidas para que varios grupos desfavorecidos vuelvan a la vida laboral.

ADAPTADOR

Objetivos centrales y operativos

La acción y el plan para el futuro tienen cuatro objetivos operativos centrales:

4:5

1. Aplicación de todas las disposiciones de la Convención de los derechos de discapacitados, La carta de la EU de los derechos humanos, y de la Carta Social Europea, incluido el éxito de la difusión de la discapacidad en la política pertinente en las Islas canarias.
2. Empezar empresas en el ámbito industrial.
3. Mediación en el contacto entre las autoridades públicas y el sector privado o público, donde el objetivo es ser un enlace entre estos sectores para reunirlos
4. Crear UNIDIS, Universidad para Discapacitados.

IMPLEMENTACIÓN GRADUALMENTE

La acción y el plan para el futuro se llevarán a cabo gradualmente en etapas durante 4 departamentos, a saber: el departamento de sociedad y política, el departamento de escuela, el departamento de empleo y el departamento de política industrial

PLAN PARA EL PERIODO 2018 A 2023

Restaurar el crecimiento económico

Restablecer el crecimiento económico con más y mejores empleos dirigidos a las personas con discapacidad y otras en Islas Canarias y trabajar para encontrar otras formas educativas y comenzar nuevas posibilidades laborales en el sector turístico La Empresa Paal Hansen S.L. *Establecerá la empresa de producción Royal Castillo SE y Antigua Escuela de Arte en Antigua (Fuerteventura).*

Más sobre la empresa Royal Castillo SE

Royal Castillo SE es una empresa con base en Antigua.

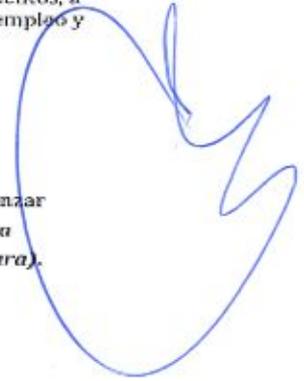
El objetivo del establecimiento es producir porcelana y cerámica fina para los hoteles y restaurantes y artículos de regalo para tiendas de regalos, tiendas de turismo, revistas de vidrio, comercio de expertos y los comerciantes de volumen en Escandinavia.

Las soluciones se basan en el concepto estándar y de reutilización donde los requisitos especiales para los diferentes clientes pueden ser satisfechos por ajustes especiales y que se exigen en el mercado.

El perfil de la empresa es la producción de vajilla fina de muy alta calidad.

Como productor la empresa dará a nuestros clientes mayor rentabilidad y soporte en su desarrollo a largo plazo.

Después de obtener los fondos, comenzaremos el proceso de construcción de la fábrica, y el calendario para la compra de maquinaria estará puesto en marcha. *La superficie requerida para la fábrica es de 11.000 metros cuadrados. Una vez que el edificio esté terminado, se necesitaría un año para comprar máquinas e iniciar el proceso de empleo.*





Ayuntamiento de
Antigua

Doc 8 7/234
N/Ref.: MARM/mol/SEC
Expte.: 211/04-2017

Mas sobre la empresa Antigua Art School

La empresa Paul Hansen S.L. Investigará si es posible establecer Antigua Escuela de Arte, una escuela de diseño y arte para discapacitados.

Este proyecto tiene un significado decisivo si el establecimiento de Royal Castillo S.E será un éxito, y se cree que es la ventana de la Compañía al resto de la UE.

En el futuro la compañía necesitará cientos de personas especializadas en cerámica, arte y diseñadores.

Sabemos que las personas con discapacidad tienen una educación más baja que el resto de la población. No tener la misma oportunidad de acceder a la educación superior, tendrá influencia en el mercado de trabajo, lo que a su vez influirá en la situación económica y social. Trabajar para que los discapacitados pueden obtener una educación superior es por lo tanto muy importante.

Este trabajo será dirigido por Malmö Högskole.

CANTIDAD DE NUEVOS TRABAJOS

La cantidad de nuevos empleos que se crearán en Antigua sera entre 100 y 300.

El costo total para el establecimiento de fábrica es de 22 millones de libras (ca. 26,000,000 €).

Los siguientes personas y empresas estarán involucrados:

Paul Inge Hansen	-	Información y reclutamiento
Law company	-	leyes, construcción, etc.
Torgeir Vargel	-	Líder del proyecto
Sven Tobback	-	Coordinador del proyecto
Antigua Townhall	-	Apoyo a subvenciones, financiación para empresas. política
Invest in Spain	-	Financiación, presupuestos, etc
Malmö Högskole	-	Antigua Art School

Caleta de Fuste, 7 of April 2017

PAUL HANSEN S.L.

Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, los miembros presentes en la sesión que en su conjunto superan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por unanimidad acuerdan:

Primero.- Tomar conocimiento de la propuesta indicada y expresar su apoyo a la iniciativa.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad Paul Hansen, S.L., para su conocimiento y efectos oportunos.

8.- PROPUESTA EMITIDA POR EL COORDINADOR DE DEPORTES MUNICIPAL DE FECHA 20.06.17, EN RELACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA "REFORMA DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE ANTIGUA, T.M. DE ANTIGUA". EXP. 380/09-2017.



Ayuntamiento de
Antigua

N/Ref.: MARM/mol/SEC
Expte.: 211/04-2017

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Antigua solicita la colaboración de este Cabildo para la Redacción del proyecto de "REFORMA DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE ANTIGUA, T.M. DE ANTIGUA".

SEGUNDO.- Que el Municipio de Antigua tienen atribuida en virtud del artículo 26.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (LBRL) competencia básica en instalaciones deportivas de uso público, y competencias propias en virtud del art. 25.2.m) de la LBRL en actividades o instalaciones culturales y deportivas.

TERCERO.- Que el Cabildo de Fuerteventura es competente en el fomento del deporte en el ámbito insular, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Primera 22 de la ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias; en el Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico. Entre las competencias de los Cabildos Insulares figura en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la isla, Cultura, ocio, deportes y esparcimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 6,o), de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares y 11,f) elaboración de estudios, planes y proyectos en cualquier materia de competencia municipal.

En el marco de esta competencia de los Cabildos, se pretende la colaboración con el municipio para reestructurar, modificar y modernizar la zona Ciudad Deportiva de Antigua, que permitirá contribuir también a la dinamización de la oferta turística permitiendo la diversificación y el desarrollo de nuevas ofertas y productos.

CUARTO.- Tratándose de necesidades de interés público, es intención de este Cabildo atender la petición realizada por el Ayuntamiento de Antigua y contribuir así a paliar la carencia de estas infraestructuras municipales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.1 del RDLeg 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

QUINTO: La Ley 7/1985, de 2 de abril, (LBRL), posibilita en su artículo 10.2 la coordinación de las competencias de las Entidades Locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de éstas.

SEXTO: En este contexto, se hace necesaria la colaboración y cooperación general para planificar las infraestructuras de la Isla, acometiendo los desembolsos económicos necesarios para la obtención de dichos objetivos.

SÉPTIMO: Las Administraciones Públicas intervinientes aprueban el presente Convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Es objeto del presente convenio instrumentalizar la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua para disponer de la:

- Redacción del proyecto "REFORMA DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE ANTIGUA, T.M. DE ANTIGUA".....
.....18.000,00 €

Se trata de una subvención en especie, procedimiento de concesión directa para la financiación de los honorarios de redacción técnica del proyecto de Reforma. De acuerdo con la competencia municipal en materia de instalaciones deportivas y la competencia de este Cabildo de intervención en materia deportiva de ámbito insular, así como el fomento de los intereses peculiares de la isla, estas actuaciones se llevarán a cabo en respuesta a unos objetivos compartidos entre ambas Entidades:

- Consolidación de las instalaciones deportivas del Municipio de Antigua.
- Revitalización, dinamización y diversificación de la oferta al turista que nos visita en particular y a la población de la Isla en general.

SEGUNDA. En virtud de este Convenio, El Cabildo Insular de Fuerteventura se obliga a:

Materializar su colaboración mediante:

- Financiación del pago de los honorarios de redacción por un importe máximo de 18.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria: 60.3420A.65003 INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA AYTO. ANTIGUA: REDAC. PROY REFORMA CIUDAD DEPORTIVA DE ANTIGUA.
- Remitir al Ayuntamiento de Antigua, con carácter previo a su entrega definitiva, la documentación técnica que el redactor aporte para la supervisión dinámica del Proyecto.
- La aportación del proyecto de obra "REFORMA DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE ANTIGUA, T.M. DE ANTIGUA", proyecto que será entregado al Ayuntamiento de Antigua por los conductos administrativos establecidos y rúbrica de la oportuna Acta de Entrega.

TERCERA. En virtud de este Convenio, el Ayuntamiento de Antigua se obliga, con carácter general a:

- Remitir informe justificando la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante las actuaciones propuestas. En caso de obras, el informe indicará, además la finalidad de las mismas y su compatibilidad con el planeamiento.



Jacq 9/23 y

- A efectos de llevar a cabo una supervisión de proyectos dinámica que evite retrasos en las actuaciones preparatorias, el Ayuntamiento indicará antes del inicio de los trabajos de redacción del proyecto, la persona o personas encargadas de tal fin.
- En caso de obras la puesta a disposición al Cabildo Insular de Fuerteventura de los bienes inmuebles necesarios para su ejecución, cediendo temporalmente el uso de los bienes afectos, el plazo de la cesión temporal de uso de los bienes inmuebles se extenderá desde el día de la firma del acta de comprobación de replanteo de la obra o acta de inicio de la prestación del servicio hasta la remisión del acta de entrega al Ayuntamiento. Durante este plazo la responsabilidad patrimonial del bien corresponde al Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Aportar licencias, cooperación interadministrativa, permisos y autorizaciones que sean preceptivas por la normativa vigente para la ejecución del contrato (obras, servicios, suministros, mixtos). No aplicar tasas ni impuestos al Cabildo Insular de Fuerteventura, por la realización de las actuaciones objeto de este Convenio.
- Proponer los criterios de adjudicación del contrato, así como los medios relativos a la solvencia técnica o profesional que debe exigirse al empresariado para participar en el procedimiento de contratación de suministro o servicios.
- En su caso, designar a una persona o personas especializadas para asistir a las reuniones que celebre la mesa de contratación, en las que actuarán con voz pero sin voto. Esta misma persona o personas emitirán el informe de valoración de ofertas admitidas al procedimiento.
- Llevar a cabo, en su caso, la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud de las obras, debiendo comunicar al Cabildo, con antelación al inicio de las obras, el nombramiento de los técnicos designados.
- Proponer al órgano de contratación del Cabildo la persona o personas que se designarán responsables de los contratos de suministro o de servicios, a las que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- Asumir los gastos de tasas, cánones, licencias y demás gastos derivados de la legalización de las obras, en su caso.
- Recibir el servicio, el suministro y las obras para su conservación y mantenimiento a partir de la recepción del acta de entrega que le remita el Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Publicitar adecuadamente la Colaboración de la Institución Insular.

CUARTA: El presente convenio entrará en vigor en el momento de su suscripción, y se dará por concluido con la entrega de los proyectos redactados al Ayuntamiento, no pudiendo extenderse, en cualquier caso, más allá del 31 de diciembre de 2018.

QUINTA: El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

SEXTA: El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Antigua o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente Convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.

SÉPTIMA: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los Convenios de colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la LGS y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- b) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- c) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local, Ley 7/1985 de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- d) RDLeg 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- e) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias. Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.DA1ª,22.
- g) Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.
- h) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

i)

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer

cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL
CABILDO DE FUERTEVENTURA
ANTIGUA

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE

**Fdo.: Marcial Morales Martín,
Hernández "**

Fdo.: Juan José Cazorla

3.- Visto necesidad imperiosa de solucionar los problemas estructurales y las deficiencias de dicha instalación deportiva, se propone la tramitación de carácter urgente.

SE PROPONE AL PLENO:

1. Se ve conveniente adherirse de forma urgente al

"CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA "REFORMA DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE ANTIGUA, T.M. DE ANTIGUA....."



Doc 8 10/234

2. Dar traslado a las instituciones y los departamentos interesados como son; Cabildo Insular de Fuerteventura, Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Antigua, Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Antigua, Departamento de Tesorería del Ayuntamiento De Antigua, así como a cualquier otro departamento o institución que sea conveniente. Es lo que tengo a bien informar, en Antigua, a 20 de Junio de 2017."

Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, los miembros presentes en la sesión que en su conjunto superan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por unanimidad acuerdan:

Primero.- Aprobar y suscribir de forma urgente al "CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA "REFORMA DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE ANTIGUA, T.M. DE ANTIGUA.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a las instituciones y los departamentos interesados como son; Cabildo Insular de Fuerteventura, Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Antigua, Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Antigua, Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Antigua, así como a cualquier otro departamento o institución que sea conveniente.

9.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL COMITÉ DE EMPRESA CUADRO LABORAL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA CON R.E. 5019 DE FECHA 13.06.17, EN RELACIÓN A LA PERMANENCIA Y CONSOLIDACIÓN DEL PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO.

Por el Sr. Alcalde Presidente Accidental, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del dictamen favorable de Comisión Informativa de Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas, de fecha 22 de junio de 2017, de la propuesta presentada por el comité de empresa del cuadro laboral del Ayuntamiento de Antigua con registro de entrada nº 5019 de fecha 13 de junio de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

COMITÉ DE EMPRESA CUADRO LABORAL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

Por medio del presente se informamos que en la asamblea general de trabajadores del cuadro laboral del Ayuntamiento de Antigua celebrada el día 14 de mayo en el Ateneo Municipal, se acordó por unanimidad de todos los trabajadores presentes, el acuerdo que figura en el Anexo al presente informe y el objeto de permanencia del personal no fijo del Ayuntamiento de Antigua.

PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO PERMANENCIA Y CONSOLIDACIÓN

Fecha: 13 JUN 2017
Número: 5019

Ha sido cuenta de la representación sindical del personal laboral indefinido no fijo del cuadro laboral del Ayuntamiento de Antigua, y de los representantes participativos y a fin de obtener una solución que permita, sin perjuicio, y respetando el espíritu de una solución que permita el desarrollo acordado en el acuerdo, como garantía de permanencia del personal laboral indefinido no fijo del Ayuntamiento de Antigua.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco legislativo actual que se permite, por un lado, el incremento considerable del número de trabajadores en la actividad económica y social y el aumento de personal laboral y, por otro lado, la necesidad de una política de personal que permita una mayor estabilidad profesional y de carrera, se plantea la necesidad de una solución que permita la permanencia de todos los trabajadores indefinidos no fijos del cuadro laboral del Ayuntamiento de Antigua.

Atendiendo a que tampoco se de las condiciones previstas en la legislación vigente para la extinción de dicho personal actual y no se ha producido voluntad ni intención de esta Corporación actuar en ese caso.

Preparados el Pleno de la Corporación que acuerda:

Primero.- Que el personal laboral indefinido no fijo permanecerá en su puesto en una situación de sustitución de tal forma que no deberá estar sujeto a ninguna convocatoria de selección de personal que se realice en el futuro en esta Corporación, en la R.P.T. del Ayuntamiento de Antigua.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, aquel personal que lo desee, en su caso, podrá participar en el proceso de consolidación de empleo a personal laboral fijo o funcionario de carrera que se convoque en su momento, si la nueva legislación lo habilita y, en consecuencia, puede incorporarse en la correspondiente R.P.T y plantilla el puesto y la plaza necesario.

El contenido de este acuerdo una vez aprobado, formará parte del texto del convenio colectivo del cuadro laboral del Ayuntamiento de Antigua.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

Aurelliano Ruiz Rodríguez



”

Los miembros presentes en la sesión que en su conjunto superan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por unanimidad acuerdan:

Primero.- Aceptar la propuesta del Comité de empresa de que el personal laboral indefinido no fijo permanecerá en su puesto en una situación de a extinguir, de tal forma que no estará obligado a participar en ninguna convocatoria, ya que en tal sentido, su puesto no está reflejado ni se reflejará en la R.P.T. del Ayuntamiento de Antigua.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, aquel personal que lo desee, en su caso, podrá participar en el proceso de consolidación de empleo a personal laboral fijo o funcionario de carrera que se convoque en su momento, si la nueva legislación lo habilita y, en consecuencia, puede incorporarse en la correspondiente R.P.T y plantilla el puesto y la plaza necesaria.

El contenido de este acuerdo una vez aprobado, formará parte del texto del convenio colectivo del cuadro laboral del Ayuntamiento de Antigua.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Comité de Empresa del cuadro laboral del Ayuntamiento de Antigua, y al departamento de personal municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

10.- RATIFICAR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 571 DE FECHA 16.05.17, POR EL QUE SE RESOLVIÓ PRESTAR CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN DE CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA PARA LA EJECUCIÓN EN ESTE



Ayuntamiento de
Antigua

Doc 8 11/23 y
N/Ref.: MARM/mol/SEC
Expte.: 211/04-2017

MUNICIPIO DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN INSULAR DE ASFALTADO DE CAMINOS MUNICIPALES (2016-2018). EXP. 380/22-2016.

Por el Sr. Alcalde Presidente Accidental, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del dictamen favorable de Comisión Informativa de Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas, de fecha 22 de junio de 2017, de la resolución de alcaldía nº 571 de fecha 16.05.17, cuyo tenor literal es el siguiente:

N/Ref.: MARM/mol/SEC
EXPTE.: 380/22-2016

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA, (LAS PALMAS),

CERTIFICA: Que por el Sr. Alcalde Presidente, con fecha 16 MAY 2017 se ha dictado la siguiente Resolución:

“**DECRETO NÚM. 571**.- En relación al Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua para la ejecución en el municipio de Antigua de las Actuaciones del Plan Insular de Asfaltado Caminos municipales, suscrito con fecha 2 de noviembre de 2016.

Visto que con R.E. 3.575, de fecha 26 de abril de 2017, se recibe en este Ayuntamiento escrito en el que se da Audiencia a este órgano municipal para resolver de mutuo acuerdo dicho Convenio.

CONSIDERANDO.- Las competencias atribuidas a esta Alcaldía por el artículo 21.1 a), b) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, facultada para este acto por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento-Pleno en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2006, por el que se habilitó a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento para la celebración de convenios de colaboración entre este Ayuntamiento y otras Administraciones y entidades públicas.

Es por lo que se **HE RESUELTO**:

1º.- Prestar conformidad a la resolución del Convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua para la ejecución en este municipio de las actuaciones del Plan Insular de Asfaltado de Caminos municipales (2016-2018), firmado el 2 de noviembre de 2016.

2º.- Dar traslado de la presente resolución al Cabildo Insular de Fuerteventura y a la oficina técnica y departamento de intervención municipales, para su conocimiento y efectos oportunos y al Pleno de la Corporación para su ratificación

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Antigua, a 16 MAY 2017

Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, los miembros presentes en la sesión que en su conjunto superan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por unanimidad acuerdan:

Primero.- Ratificar la Resolución de Alcaldía nº 571 de 16 de mayo de 2017, por la que se acordó prestar la conformidad a la resolución del Convenio Administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua para la ejecución en este Municipio de las actuaciones contempladas en el Plan Insular de Asfaltado de caminos municipales (2016-2018), firmado el 2 de noviembre de 2016.

37

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo Insular de Fuerteventura, a la Oficina Técnica Municipal, y al departamento de Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

11º.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA DENOMINAR LA PLAZA DEL HAPPY CENTER EN EL CASTILLO, "PLAZA DE FRASQUITA".

Por el Sr. Alcalde Presidente Accidental, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de la propuesta de Alcaldía de fecha 27 de julio de 2017, relativa a que la plaza Happy Center en el Castillo, pase a denominarse "Plaza de Frasquita", siendo su tenor literal el siguiente:

PROPUESTA ALCALDÍA

Por medio de la presente propongo al Pleno Ordinario de fecha 10 de julio de 2017, que la plaza del Happy Center en el Castillo, pase a denominarse "Plaza de Frasquita", en atención a la trayectoria ejemplar de esta empresaria pionera en la restauración del Castillo en los inicios de la misma, que siempre destacó en la calidad de los productos, el buen hacer en la preparación de los mismos, en la atención en los clientes y que constituye a día de hoy un auténtico emblema de la zona turística del Castillo.

Firmado en Antigua, el 27 de julio de 2017.

Concedida la palabra por la Presidencia, interviene el Sr. Concejel D. Juan B. Cabrera Peña quien manifiesta que indiscutiblemente apoya la propuesta pero desearía saber si dicha propuesta ha sido precedida de reuniones con las entidades representativas de la zona de el Castillo.

D. Gustavo Berriel indica que es un tema que llevó personalmente al Sr. Alcalde, y que imagina que tales reuniones se han celebrado, y en todo caso se trata de una propuesta formulada por el grupo de gobierno en su conjunto.

Por lo que no produciéndose ninguna otra intervención al respecto, los miembros presentes en la sesión que en su conjunto superan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por unanimidad acuerdan:

Primero.- Que la plaza Happy Center en el Castillo, pase a denominarse "Plaza de Frasquita".

12/234

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo, a doña Petra Quintero Calero, y al departamento de estadística del Ayuntamiento de Antigua, para su conocimiento y efectos oportunos.

12º.- MOCIÓN PRESENTADA POR EMAIL DE FECHA 04.07.17, POR ASAMBLEAS MUNICIPALES DE FUERTEVENTURA, RELATIVA A "PETICIÓN DE COMPARECENCIA DEL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA O CONCEJAL DELEGADO, PARA TRATAR ESTADO Y LA SITUACIÓN DE LA PLAYA DE "EL CASTILLO".

Por el Sr. Alcalde Presidente Accidental, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de la Moción presentada por Asambleas Municipales de Fuerteventura, con fecha 4 de julio de 2017, relativa a la petición de comparecencia del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Antigua, o Concejal delegado, para tratar el estado y situación de la playa del Castillo, siendo su tenor literal el siguiente:

JUAN CABRERA PEÑA, Y AGUSTIN RODRÍGUEZ concejales por ASAMBLEAS MUNICIPALES DE FUERTEVENTURA (AMF), cuyos datos personales ya constan en la institución, ante Vd. comparece y **DICE** que al amparo de la Legislación vigente vengo a formular la siguiente **MOCIÓN** para su debate en el próximo Pleno Ordinario a celebrar por la Corporación:

Que a medio del presente escrito formulan **MOCIÓN** relativa a "PETICIÓN DE COMPARECENCIA DEL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA Ó CONCEJAL DELEGADO", para que sea llevada al Pleno y votada según la normativa aplicable.

Visto el grave problema que se está produciendo en la playa del Castillo, en donde la arena que ha quedado es un sedimento grueso, donde es muy difícil caminar, en donde hay zonas que la mencionada capa es tan fina, que aparece otro compuesto con apariencia de lodo, y en otras la supuesta arena ya no existe, quedando al descubierto las piedras, además los baños públicos llevan cerrado desde que se empezó las obras, las tuberías de los baños están a la vista, por tanto estamos dando una imagen no positiva para todos los turistas.



Visto que la playa del Castillo es de vital importancia para el desarrollo económico de la zona, que ha soportado obras interminables, con todo lo que ello conlleva, en donde la imagen hacia el turista se ha visto dañada por las mismas, se deberían tomar medidas urgentes para subsanar éstos problemas.

Por todo ello, se propone el siguiente **ACUERDO**:

"Que la Sr. Alcalde - Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Antigua comparezca en el próximo Pleno a los efectos de que dé cuenta, explique y responda a las preguntas que se le formulen sobre el estado y la situación de la playa del "Castillo"

38